



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100-2024-A-MDP

Pachia, 26 de julio del 2024

### VISTO:

El Cuaderno de Obra asiento N°0140 y asiento N°141, el Informe N°032-2024-JCGR-SO/CST, de fecha 25 de julio de 2024, La Carta 034-2024-CST-RCC-MDP, de fecha 25 de julio de 2024, el Informe N°0410-2024-MMMF-OSLI/GM/MDP, de fecha 26 de julio de 2024, el Informe N°0518-2024-VCL-GDURI/GM/MDP, de fecha 26 de julio de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en virtud del principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén tribuidas y de acuerdo con lo fines para los que fueron conferidas.

Mediante Resolución de Alcaldía N°201-2023-A-MDP, de fecha 07 de noviembre de 2023, que aprueba administrativamente, el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", con CUI N° 2314912, con un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/. 2,776,161.57 (Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil, Ciento sesenta y Uno Con 57/100 soles).

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente

Que, a fin de establecer los controles internos relacionados a la gestión interna de la entidad, es imprescindible se apruebe la conformación de la Comisión de recepción de Obras, que tiene como función principal la recepción de las distintas obras ejecutadas por Administración Directa, Contrata o por Encargo, debiendo verificar que las mismas se hayan ejecutado de acuerdo a los expedientes técnicos y Normas Técnicas

Mediante el Asiento N°0140, de fecha 20 de julio de 2024, el Residente de obra el Ing. Raul Moisés Mamani Torres, comunica formalmente que la obra del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para riego en el Comité de Regantes Tóquele, distrito de Pachia-Tacna-Tacna" se ha culminado, que es refrendada por el supervisor de obra el Ing. Juan Carlos Gómez Rivera, mediante el asiento N°141, de fecha 20 de julio de 2024, así pone de conocimiento que la empresa contratista tiene 2 (dos) días de retraso injustificado, por lo que la entidad debe determinar la aplicación de una penalidad por mora, dejando constancia en el cuaderno de obra en la página N°050.

Mediante, el Informe N°032-2024-JCGR-SO/CST, de fecha 25 de julio de 2024, el Supervisor de la obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para riego en el Comité de Regantes Tóquele, distrito de Pachia-Tacna-Tacna" Ing. Juan Carlos Gómez Rivera, remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, Del mismo modo señala que la empresa ha culminado el 20 de julio de 2024, que se ha cumplido fuera del plazo contractual vigente y de acuerdo a la cláusula decima quinta "penalizaciones" del contrato de ejecución de obra N°001-2023-GA-MDP, corresponde a la entidad aplicar automáticamente a la empresa contratista una penalidad por mora por 2 (dos) días de atraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Mediante la Carta 034-2024-CST-RCC-MDP, de fecha 25 de julio de 2024, el representante del CONSORCIO SUPERVISOR "TÓQUELA", remite el informe de Culminación de Obra y Certificación de Conformidad técnica, emitida por el Supervisor de la Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para riego en el Comité de Regantes Tóquele, distrito de Pachia-Tacna-Tacna", para la evaluación y aprobación

Mediante el Informe N°0410-2024-MMMF-OSLI/GM/MDP, de fecha 26 de julio de 2024, el encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDP, que después de haber revisado y evaluado el expediente determina opinión favorable para la conformación del comité de recepción de obra, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para riego en el Comité de Regantes Tóquele, distrito de Pachia-Tacna-Tacna", al amparo del Art. 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante, el Informe N°0518-2024-GDURI/GM/MDP, de fecha de recepción el 26 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, después de la revisión de los actuados, y teniendo la opinión técnica favorable, de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDP, determina opinión favorable para la conformación del comité de recepción de obra, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para riego en el Comité de Regantes Tóquele, distrito de Pachia-Tacna-Tacna", y pone de conocimiento del retraso del contratista en el plazo de ejecución, y se debe proceder conforme a ley.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Directiva N° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS" que establece el marco normativo para regular el proceso de gestión del registro de avances de obras públicas en el "Sistema de Información de Obras Públicas" – INFOBRAS, que permita coadyuvar a la transparencia, fortalecimiento del control gubernamental y la promoción de la participación y control social en el seguimiento de la ejecución de las obras públicas que ejecutan las entidades públicas.

En cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que señala en su art. 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

Por los fundamentos expuestos y al amparo de la constitución política del Perú, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en uso de las Facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del Art. 20 de la Ley Organice de Municipales N°27972.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones y Gerencia de Asesoría Jurídica

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, del proyecto, saldo de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento de Agua para Riego en el Comité de Regantes Tóqueia, Distrito de Pachia-Tacna-Tacna" ejecutado en la modalidad por Administración Indirecta, la cual queda conformada de la siguiente manera.

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	
Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones	Presidente
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Primer Miembro
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial	Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el comité de recepción de obra, tendrá como función principal, la recepción de la obra, debiendo verificar que la misma se haya ejecutado de acuerdo al expediente técnico, normas técnicas de contraloría y demás normativas técnicas sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Inversiones de la MDP, y a la Gerencia de Administración, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA  
ALCALDÍA  
PROF. CESAR ARDIAS HUAYTA TINTAY  
PACHIA